

# Un giro copernicano en ciernes: la naturaleza como sujeto de derechos

Alberto Acosta<sup>1</sup> | 1 de junio del 2022

*Cualquier cosa que sea contraria a la Naturaleza lo es también a la razón, y cualquier cosa que sea contraria a la razón es absurda.*

—Baruch de Spinoza (1632–1677)

El derecho de tener derechos siempre ha exigido y exige aún un esfuerzo político. No es fácil cambiar aquellas normas e instituciones que niegan nuevos derechos. Esta simple apreciación nos demuestra lo complejo que es siquiera pensar a la Naturaleza como sujeto de derechos. Una opción que permitiría transformar estructuralmente una sociedad y, por qué no decirlo, la misma civilización.

## Los orígenes constitucionales de los Derechos de la Madre Tierra

Esa opción ya está en marcha desde el año 2008. Fue en Montecristi, un pequeño pueblo en la costa ecuatoriana, en la provincia de Manabí, donde se dio un paso histórico en esa dirección. Por primera y hasta ahora única vez, se logró constitucionalizar los Derechos de la Naturaleza. Allí se elaboró y aprobó una Constitución reconocida mundialmente también por esa razón. Ese fue un avance trascendental, aunque todavía impensable y todavía incomprensible e inaceptable para muchos.

Esta decisión emergió sobre todo desde lo profundo del mundo de los pueblos originarios, pero que, sin embargo, como veremos más adelante, encuentra múltiples entradas adicionales. Y ese paso civilizatorio se perfila como urgente para que la Humanidad — atrapada en una encrucijada de crisis cada vez más agudas y complejas— encuentre respuestas a los problemas que surgen por los destrozos que ella misma provoca a la Naturaleza.

Aceptemos algo fundamental. La realidad no se cambia solo con una Constitución. Las personas o la misma Naturaleza no gozan de derechos solo por estar consagrados en un texto constitucional (o legal), ni ganan poderes especiales por ese mero hecho. La vigencia de una Constitución se hace realidad desde la lucha política concreta y permanente. Entonces, si bien una Constitución no cambia la realidad, su conocimiento y vigencia ayudan a modelarla. Por eso, para que su cumplimiento genere confianza, cohesión social e institucionalidad se precisa una sociedad comprometida con el cambio, empoderada de su Constitución, que exiga el cumplimiento de sus derechos y garantías y que acate sus obligaciones. También, desde ese empoderamiento, la misma sociedad puede y debe cuestionar la Constitución y disputar su vigencia y perfeccionamiento permanente.

Los Derechos de la Naturaleza, entonces, no pueden ser asumidos como una simple formalidad jurídica, sino como la expresión

<sup>1</sup> Economista ecuatoriano. En la actualidad es abuelo, profesor universitario, conferencista y sobre todo compañero de lucha de los movimientos sociales. Juez del Tribunal Internacional de Derechos de la Naturaleza (desde el 2014). Ministro de Energía y Minas del Ecuador (2007). Presidente de la Asamblea Constituyente del Ecuador (2007–2008). Autor de varios libros.

*Nota:* este texto sintetiza varios aportes del autor. Con el fin de plantear una lectura más sencilla y cumplir con la extensión solicitada se ha obviado la colocación de las citas bibliográficas.

de un proceso de permanente emancipación, de descolonización del pensamiento y de reencuentro con las raíces culturales de muchos pueblos originarios y, por cierto, de nuestra propia condición de Naturaleza. Desde allí, en paralelo a la Pachamama indígena, para resaltar esta vertiente de aproximación, se puede construir un cambio civilizatorio enfocado a la sobrevivencia humana en el planeta. Supervivencia que debe basarse en la superación del antropocentrismo, inspirándose para lograrlo en visiones biocéntricas —o incluso en posiciones carentes de todo centro—, basadas en una ética que acepte valores intrínsecos a la Naturaleza y a la Humanidad, y que termine con la creciente mercantilización de ambas.

Así, en Ecuador, la emergencia de estos Derechos fue el fruto de las luchas del movimiento indígena, tanto como de la resistencia de muchos otros grupos de la sociedad empeñados en frenar la destrucción de su hábitat. Esta combinación de aproximaciones fue clave. En este sentido, este esfuerzo por plasmar los Derechos de la Naturaleza se inscribe en una suerte de mestizaje jurídico-cultural, que permite recuperar y potenciar muchos elementos de todas aquellas culturas occidentales e indígenas emparentadas por la vida. Y que encuentran en la Pachamama, la Madre Tierra, el ámbito de interpretación de la Naturaleza, un espacio territorial, cultural y espiritual.

En los pueblos originarios —sin romantizarlos— la relación armónica y equilibrada con la Naturaleza, su Madre, es una constante propia de su esencia vital. Esta es una condición del mundo de la *indigeneidad*, como lo visualizaba Aníbal Quijano; un mundo que no solo habita en los Andes y en la Amazonía. La sintonía armónica con la Naturaleza está presente también en otras múltiples comunidades campesinas o en pobladores no indígenas que defienden su territorio amenazados por diversas actividades extractivistas, por ejemplo. Inclusive en otros segmentos humanos en los que su distanciamiento cotidiano con la Naturaleza es evidente —por ejemplo, en las ciudades—, hay también visiones y acciones en extremo potentes que de una u otra manera bregan por

un reencuentro con la Madre Tierra. Aquí bastaría con mencionar las respuestas y propuestas que provienen desde los múltiples ecologismos.

### **El largo camino de retorno al origen del derecho**

Esto es medular: las raíces de los Derechos de la Naturaleza tienen una larga historia y, aunque parezcan invisibles para ciertas lecturas prejuiciadas o simplemente superficiales, están profundamente insertas en el mundo indígena. Así, aunque los indígenas no tienen conceptos de Naturaleza como los que existen en “occidente”, su aporte es clave. Ellos comprenden perfectamente que la Pachamama es su Madre, no una mera metáfora. Inclusive desde esa perspectiva, la Madre Tierra no necesitaría derechos especiales para que la respete y ame. De todas maneras, es buen entender el significado de la Naturaleza en palabras de Nina Pacari, destacada intelectual y política indígena de Ecuador,

Según la cosmovisión indígena, todos los seres de la naturaleza están investidos de energía que es el *samaiy*, en consecuencia, son seres que tienen vida: una piedra, un río (agua), la montaña, el sol, las plantas, en fin, todos los seres tienen vida y ellos también disfrutan de una familia, de alegrías y tristezas, al igual que el ser humano. Así es como cada uno de estos seres se relacionan entre sí, al igual que con el hombre (ser humano), con la cultura, la organización, la religión, la filosofía, la arquitectura, la salud, el idioma, la política, la tierra, el territorio, la biodiversidad (recursos naturales), el poder en sí o el ejercicio del poder gubernativo. En otras palabras, podemos decir que todos somos parte de un todo; que, no obstante ser distintos, somos complementarios, nos necesitamos mutuamente.

Dicho esto, para la propia Pacari,

la noción de que la Naturaleza tiene vida y que se trata de un sujeto de derechos nace en los pueblos indígenas como parte de un todo en la relación del ser humano-naturaleza-

sociedad. [...] en la lucha en defensa del medio ambiente en nuestro país, una de las corrientes de las organizaciones ecologistas se hace eco del pensamiento indígena y, superando, el mero conservacionismo o el enfoque del desarrollo sustentable o sostenible, asumen a la Naturaleza como un sujeto que requiere ser tutelado en sus derechos...

Es decir, el tronco y las ramas de este gran árbol, que emerge desde el mundo de los pueblos originarios, se enriquecen con injertos no indígenas. Este es un punto medular de los Derechos de la Naturaleza en la Constitución de Ecuador.

Además, lo que hacemos por la Naturaleza lo hacemos por nosotros mismos. El ser humano no puede vivir al margen de la Naturaleza, menos aún si la destruye. Somos Naturaleza, no podemos separarnos de ella. Incluso el Papa Francisco en su Encíclica *Laudato Si'* es categórico al respecto:

Nosotros mismos somos tierra. Nuestro propio cuerpo está constituido por los elementos del planeta [...] Cuando se habla de “medio ambiente”, se indica particularmente una relación, la que existe entre la naturaleza y la sociedad que la habita. Esto nos impide entender la naturaleza como algo separado de nosotros o como un mero marco de nuestra vida. Estamos incluidos en ella, somos parte de ella y estamos interpenetrados.

Por lo tanto, garantizar la vida de la Naturaleza es indispensable para asegurar la vida humana. Esta lucha de liberación, en tanto esfuerzo político, empieza por reconocer que el capitalismo destruye sus propias condiciones biofísicas de existencia en su desesperada búsqueda por acumular bienes materiales, capital y poder. ¿Cuántos destrozos se producen y hasta justifican en nombre de dos fantasmas: el progreso y el desarrollo?

Es larga la lista de quienes, preocupados por temas vitales, han tratado desde hace siglos de entender la relación de los seres humanos con la Naturaleza, y que inclusive han planteado un giro

radical a la visión de su dominación por parte de los seres humanos. Reconociendo que no son los únicos, pongamos un par de ejemplos.

El vigoroso pensamiento de Baruch de Spinoza (1632–1677), judío sefardita de origen español, es clave al respecto. Cuando él escribía *Deus sive natura*, entendía que Dios es Naturaleza, hablaba de una Naturaleza activa: *natura naturans*, es decir literalmente de una “naturaleza naturanda”; la Naturaleza —para él— no era pasiva ni creada, es decir no se trataba de una “naturaleza naturada”. Su pensamiento influyó a muchas otras personas y procesos, como Hans-Carl von Carlowitz, quien acuñó por primera vez el término de la “sustentabilidad” en 1713, o más tarde el gran investigador Alexander von Humboldt. También podríamos recordar a algunos pensadores que, con variadas aproximaciones, contribuyeron para que la Humanidad adquiriera la conciencia de que la Tierra es una sola —antes de que dispongamos de las primeras fotografías de la Tierra tomadas desde el espacio— como fueron Nicolás Copérnico, Nikolaus von Kues o Nicolás de Cusa (Cusanus), Johannes Kepler, John Evelyn, Carl Nilsson Linnaeus, Johann Wolfgang von Goethe...

Algo más cercano en el tiempo, es oportuno mencionar el valioso aporte del jurista Christopher Stone, considerado por algunas personas como el “padre de los Derechos de la Naturaleza”. Cabría anotar también los recientes aportes jurídicos desde América Latina de Eugenio Raúl Zaffaroni, Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva o Enrique Viale, y desde África del jurista sudafricano Cormac Cullinan, por mencionar ejemplos de una lista que crece aceleradamente. Aquí caben las —por igual— valiosas contribuciones de Albert Schweitzer, Godofredo Stutzin, Aldo Leopold, Peter Saladin, Jörg Leimbacher... Tampoco podemos olvidar los grandes aportes de Vandana Shiva y Eduardo Gudynas, para mencionar apenas otro par de nombres.

En esa línea, desde reflexiones científicas se podría mencionar a James Lovelock y Lynn Margulis, así como a Elisabet Sahtouris y José Lutzenberger entre muchísimos otros, que

caracterizaron ya en los años setenta del siglo XX a la Tierra como un superorganismo vivo, que merece respeto y cuidado.

Como resalta Leonardo Boff, en estas visiones cabe reconocer las inter-retro-conexiones transversales entre todos los seres: todo tiene que ver con todo, en todos los puntos y en todas las circunstancias; esa es la relacionalidad del mundo indígena. Todas estas expresiones apenas puntualizadas —y muchas más que por razones de espacio no se mencionan, entre las que rescatamos algunas desde una vertiente literaria como Italo Calvino— han ido preparando el terreno para los actuales procesos de reencuentro del ser humano con la Naturaleza.

Una tarea que parece simple, pero que es en extremo compleja. En lugar de mantener el divorcio entre la Naturaleza y el ser humano, hay que propiciar su reencuentro, algo así como intentar atar el nudo gordiano roto por la fuerza de una concepción de vida tan propia y, por cierto, depredadora de la Modernidad. Bruno Latour (2007, 18) nos dice que “se trata de volver a atar el nudo gordiano atravesando, tantas veces como haga falta, el corte que separa los conocimientos exactos y el ejercicio del poder, digamos la Naturaleza y la cultura”. El aporte de Latour plantea profundos debates sobre la división entre Naturaleza en singular y las culturas en plural. Empalmando ambas, la política cobra una renovada actualidad.

En este punto es importante entender que, siendo valiosas las aportaciones individuales y colectivas en los ámbitos del pensamiento transformador, las relaciones emancipatorias con la Naturaleza, entre la sociedad, géneros y generaciones, se construyen desde prácticas sociales. Estas acciones —muchas veces de resistencia y reexistencia— son patrimonio de las sociedades. Y, en su relación con el Estado e incluso contra el Estado, deben fortalecerse para no ser subordinadas y marginadas.

En definitiva, las relaciones de armonía con la Naturaleza son ejercidas o demandadas por diversos pueblos y personas desde hace mucho tiempo. Y son también un proceso en

construcción, que marca las pautas para asegurar otras formas de reproducción social, respetuosas de la Naturaleza y de las culturas, destinadas a formular renovadas acciones de cambio y a crear otros imperativos de lucha, teniendo como referencia opciones pluriversales de vida en el horizonte.

### **La siempre difícil construcción de una utopía**

Una primera lectura, desde la aplicación real de los Derechos de la Naturaleza en la vida jurídica cotidiana en Ecuador, podría ser desalentadora. Son muchas las incomprendiones en diversas instancias y las limitaciones que se ponen para impedir su vigencia, empezando desde los propios gobernantes.

Sin embargo, hay cabida para el optimismo. Paulatinamente, se consolidan una serie de procesos que se plasman sobre la base de los Derechos de la Naturaleza. Este será un camino arduo en el país de los Derechos de la Naturaleza, más aún si notamos que la vigencia constitucional es relativamente reciente y que está rompiendo con visiones conservadoras, al tiempo que estos derechos proponen salidas civilizatorias. Solo pensemos, como lo acabamos de destacar anteriormente, cuánto tiempo tomó la aceptación de los Derechos Humanos, cuyo cumplimiento en muchas partes es más que deficitario.

Lo importante es que, pese a múltiples reticencias e ignorancias, estos derechos permean en la sociedad, en las agendas de muchos movimientos, inclusive en la academia de forma cada vez más acelerada. De a poco, estos derechos provocan más sensibilidad social; una sensibilización más efectiva que los cambios institucionales formales, cabría anotar. Su valor pedagógico es inocultable.

De hecho, para muchas organizaciones de la sociedad civil, los Derechos de la Naturaleza representan un cambio de visión importante, son una herramienta de trabajo, además de un símbolo básico para la transformación. Esto no sorprende, pues ciertos movimientos

sociales, sobre todo indígenas y campesinos, han defendido la Naturaleza en las luchas por sus territorios contra las diferentes formas de despojo desde mucho antes de la expedición constitucional de estos derechos. Actualmente, los Derechos de la Naturaleza son clave, tanto al defender también el papel de los defensores y las defensoras de la Pachamama criminalizadas por sus luchas. Hablar de los Derechos de la Naturaleza es hablar a la vez de los derechos de sus defensoras y defensores, es decir, de sus Derechos Humanos.

Respecto a la justicia ecuatoriana, el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza no resolvió automáticamente el conflicto entre la Naturaleza-objeto y la Naturaleza-sujeto. Incluso se han registrado manipulaciones de dichos derechos al ser enarbolados para expulsar actividades mineras irregulares en determinados territorios con el fin de abrir el campo a grandes empresas mineras. La indignación que pueden provocar estas aberraciones no pueden desanimarnos. Tengamos siempre presente, como ya lo anotamos antes, que una Constitución no cambia la realidad, pero sí puede ayudar a que la misma sociedad se empodere de esta vigorosa herramienta en la construcción de los cambios indispensables para una transformación civilizatoria.

### **El eco se expande por el mundo**

A pesar de esas indudables y complejas realidades en Ecuador, las repercusiones internacionales de la constitucionalización de los Derechos de la Naturaleza son inocultables. Se están dando pasos históricos en varias latitudes. De acuerdo a Naciones Unidas, ya son 37 los países que han incorporado de alguna manera esta discusión e incluso su cristalización a nivel oficial e institucional: Colombia, India, Nueva Zelanda, EE. UU., Panamá, España, para mencionar apenas un grupo de países, en los que se ha aceptado que un río, un lago, una selva, un bosque o una montaña son sujeto de derechos aunque no estén constitucionalizados. Varios países incluso están discutiendo su incorporación en sus constituciones, como sucede en Chile y el Estado Libre de Baviera en Alemania. La

transición de objeto a sujeto de la Naturaleza ha empezado. Esta es una cuestión global, a todas luces.

Entonces, si estamos ante una cuestión global, urge impulsar a nivel de Naciones Unidas la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza, así como establecer un tribunal internacional para sancionar los delitos ambientales contra las personas y la Naturaleza. De hecho, ante la ausencia de los estados y de las mismas Naciones Unidas, esa aspiración, desde 2014, comienza a tomar fuerza con el Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza. Una instancia surgida de la sociedad civil, con representantes de todos los continentes y conformada por jueces y juezas de reconocida autoridad ética y compromiso con la Madre Tierra, nombrados por defensoras y defensores de la Naturaleza de diferentes partes del mundo.

Estas vigorosas y esperanzadoras acciones para aceptar que la Naturaleza es sujeto de derechos contrastan con los limitados avances de las tan promocionadas convenciones internacionales en el seno de Naciones Unidas empeñadas en enfrentar —discursivamente sobre todo— el colapso climático. Siendo pobres sus resultados, aceptemos eso sí que la discusión de los problemas ambientales globales y las respuestas impulsadas han contribuido a modificar paulatinamente la forma de abordar este reto y la visión que tienen los seres humanos sobre la Naturaleza. El reconocimiento de Naciones Unidas al derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible en el año 2021, es una señal fuerte en ese sentido. En este campo cabría ubicar también el Acuerdo Regional Escazú.

Algo más audaz y prometedor se deriva de los interesantes y cada vez más frecuentes debates y propuestas para introducir el delito de ecocidio, entendido como un grave daño duradero o extenso a la Naturaleza, convertido en un crimen. El delito de ecocidio conformaría un marco legal orientado a regenerar, recuperar y proteger la Naturaleza, y las diversidades de los territorios. Ello supone perseguir y sancionar cualquier hecho, acción, omisión o acto jurídico que ocasione daño irreversible, esto es, la alteración,

contaminación, destrucción, modificación, total o parcial, leve o grave, realizada sobre la Naturaleza, territorio, especie, o cualquier ecosistema.

Asegurar ambiente sano para la vida humana resulta un logro importante, pero será siempre insuficiente si no hay un reencuentro efectivo con la Naturaleza y sus ciclos vitales. Dichas acciones internacionales no producirán cambios sustantivos mientras se siga marchando dentro de los cada vez más estrechos márgenes de la Modernidad. Ni siquiera una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza, que debería ser una meta a alcanzar con urgencia, daría resultados inmediatos, si a partir de estos derechos no se asume su potente mensaje de metamorfosis civilizatoria.

### **Las inseparables justicia ambiental y justicia ecológica**

Puntualicemos algunas cuestiones básicas. Los Derechos Humanos al medio ambiente no son iguales a los Derechos de la Naturaleza, aunque sí se complementan y potencian mutuamente. Es decir, los derechos individuales y colectivos de los humanos deben estar en armonía con los derechos de otras comunidades naturales de la Tierra. Así, si los humanos tenemos derechos a la vida, los ecosistemas tienen derecho a existir y a seguir sus propios procesos vitales. La diversidad de la vida expresada en la Naturaleza es un valor en sí mismo. Los ecosistemas tienen valores propios que son independientes de la utilidad para el ser humano.

En definitiva, si la Naturaleza incluye a la Humanidad, sus derechos no están aislados de los Derechos Humanos, aunque tampoco se reducen a éstos. Inversamente, los Derechos Humanos como el derecho al trabajo, a la vivienda o a la salud deben entenderse también en términos ecológicos. Esto exige reconceptualizar los Derechos Humanos de forma ecológica profunda y transversal, más allá de los derechos ambientales, pues la destrucción de la Naturaleza niega la existencia humana y, por tanto, los Derechos Humanos serían imposibles. Así, la justicia ecológica y la justicia social se complementan: la una no es posible sin la otra.

Buscar la protección de la Naturaleza ignorando lo social sería comparable a una actividad propia de la jardinería.

De lo que se trata en primera instancia es de establecer un sistema legal en el que los ecosistemas y las comunidades naturales tengan un derecho inalienable a existir y prosperar. Esto situaría a la Naturaleza en el nivel más alto de valores y de importancia. Sin duda esto tendrá como efecto directo prevenir los daños, así como repensar evitar e incluso prohibir muchas actividades humanas cuyo costo ambiental es demasiado grande. Todo ello en línea con un proceso sinérgico que permita aumentar la conciencia y el respeto a todos aquellos derechos que garantizan la vida digna para humanos y no humanos. Bien sabemos que el incumplimiento de uno de estos derechos afecta a las condiciones de ejercicio del resto.

Así, los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza, que articulan una "igualdad biocéntrica", aun siendo analíticamente diferenciables, se perfeccionan y conforman una suerte de "derechos de y a la vida". Por eso, los Derechos de la Naturaleza, imbricados cada vez más con los Derechos Humanos en una suerte de Derechos Universales de la Vida, conminan a construir democráticamente sociedades sustentables, a partir también de ciudadanías colectivas y plurales pensadas también desde lo ecológico. Nos obligan a exorcizar la economía actual, repensándola desde sus raíces.

Todo este largo camino tiene claros sus anhelos: un mundo reencantado alrededor de la vida, con diálogos y reencuentros entre seres humanos, como individuos y comunidades, y de todos con la Naturaleza, entendiendo que somos un todo. Incorporar a la Naturaleza como sujeto de derechos en una constitución o en una ley, siendo un acto formalmente antropocéntrico, si realmente se quiere que se desarrollen en la realidad concreta, implica en esencia una obligación para transitar hacia visiones y prácticas biocéntricas. Además, defender a la Naturaleza o Pachamama, de la cual formamos parte, es defendernos a nosotros mismos, entendiendo

siempre que quien en realidad nos da el derecho a existir es la Madre Tierra. ¡Aquí se encuentra el origen de todos los derechos!

Dicho esto, en medio del actual colapso climático y ecológico, ya es hora de entender a la Naturaleza como una condición básica de nuestra existencia y, por lo tanto, también como la base de los derechos colectivos e individuales de libertad. Así como la libertad individual solo puede ejercerse dentro del marco de los mismos derechos de los demás seres humanos, la libertad individual y colectiva solo puede ejercerse dentro del marco de los Derechos de la Naturaleza. El profesor alemán Klaus Bosselmann concluye categóricamente: “sin Derechos de la Naturaleza la libertad es una ilusión”.

En la práctica legal, esto significa que a partir de ahora ya no existe ningún derecho a explotar la Naturaleza y mucho menos a destruirla, sino solo un derecho a un uso ecológicamente sostenible. Las leyes humanas y las acciones de los humanos, entonces, deben estar en concordancia con las leyes de la Naturaleza. De suerte que la vigencia de los Derechos de la Naturaleza, tal como sucede con todos los derechos, es el resultado de procesos protagonizados por sujetos concretos, sobre todo de aquellos que se encuentran en una clara situación de vulnerabilidad. Su vigencia responde a las condiciones materiales que permiten su cristalización y no a un mero reconocimiento formal en el campo jurídico. Y su proyección, por lo tanto, debe superar aquellas visiones que entienden los derechos como compartimentos estancos, pues su incidencia debe ser múltiple, diversa, transdisciplinar.

Entender este punto demanda un giro copernicano en todas las facetas de la vida, ya sea en el ámbito jurídico, económico, social y político, pero sobre todo cultural. Los Derechos de la Naturaleza, en suma, nos posibilitan otras lecturas de la realidad al tiempo que nos dan herramientas para cambiarla.

#### Bibliografía recomendada

Acosta, Alberto. 2019. “Construcción constituyente de los Derechos de la Naturaleza: Repasando una historia con mucho futuro”. En *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, editado por Lilitiana Estupiñán Achury, Claudia Storini, Rubén Martínez Dalmau y Fernando Antonio de Carvalho Dantas. Bogotá: Universidad Libre; Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Acosta, Alberto. 2022. “Sin derechos de la naturaleza, la libertad es una ilusión”. *Rebelión*, 9 de marzo de 2022. <https://rebelion.org/sin-derechos-de-la-naturaleza-la-libertad-es-una-ilusion/>.

Gudynas, Eduardo. 2016. *Los Derechos de la Naturaleza: Respuestas y aportes desde la ecología política*. Quito: Abya Yala.

Latour, Bruno. 2007. *Nunca fuimos modernos: Ensayos de antropología simétrica*. Traducción de Víctor Goldstein. Buenos Aires: Siglo XXI.

Pacari, Nina. 2013. “Sumak Kawsay para que tengamos vida”. En *Sumak Kawsay Yuyay: Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre Sumak Kawsay*, editado por Antonio Luis Hidalgo-Capitán, Alejandro Guillén García y Nancy Deleg Guazha. Huelva: Universidad de Huelva; Cuenca: Universidad de Cuenca, 2014. //